



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00042

Asunto: Requiere so pena desistimiento

Advierte el Despacho que ya venció el término de emplazamiento de los codemandados: Martha Cecilia Areiza, Jorge Iván Areiza, Berta Ligia Areiza, Amanda de Jesús Areiza y Luis Bernardo Areiza, sin que comparecieran al Despacho a notificarse personalmente de la demanda, por lo cual, lo procedente sería nombrarles curador Ad-Litem que los represente en lo sucesivo del trámite.

No obstante, el Despacho considera que se hace necesario requerir a la parte actora previo a proceder de conformidad, toda vez que el pasado 11 de mayo del 2021, se había presentado un memorial que se atribuía a los demandados. Si bien en dicha oportunidad no se tuvo en cuenta el contenido del memorial, el Despacho considera que podría intentarse la notificación en el número telefónico vía WhatsApp 3147251448 que allí se informó, de la forma prevista en el artículo 5° del Decreto 806 del 2020, bajo los lineamientos indicados por el Despacho en providencia admisorio. Esto es, remitir la totalidad de la demanda y sus anexos escaneados, así como el auto admisorio, con la constancia de que el mensaje fue leído. Es de anotar, que el Decreto 806 de 2020, habla de medios digitales y no únicamente de correo electrónico, por ello, la notificación se puede adelantar a WhatsApp, que es un medio digital válido.

En caso tal de que la comunicación sea infructuosa entonces se procederá a designarles el curador Ad-Litem, en atención a que ya se encuentran emplazados.

Lo anterior, deberá realizarse de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito. De conformidad con la Sentencia STC11191 del 2020 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, únicamente una actuación idónea podrá interrumpir el término de requerimiento que se realiza.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 10 marzo 2022, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Fp

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58330adfa2fa3cba867982c1c3638411a5a57501fd2705bd4f5ce5fefbcad978**

Documento generado en 09/03/2022 02:27:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>